

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho, informando que se encuentra pendiente por tramitar las medidas cautelares solicitadas por la parte actora encaminadas al embargo de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria número 300-236931 y 300-236927 de propiedad del demandado. Para lo que estime proveer.

San Juan Girón, 05 de Agosto de 2021


ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Girón

San Juan Girón, cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.211.263-0
DEMANDADO	HERNANDO SERRANO PEÑALOZA CC. 13.819.521
DEMANDA RADICADO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA 68307408900120170009800

Atendiendo a la constancia secretaria que antecede, y como quiera que una vez revisado el expediente se advierte que mediante providencia de 23 de febrero de 2017 corregida por la providencia del 18 de enero de 2018, fue decretado el embargo de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria número 300-236931 y 300-236927 ambos de propiedad del demandado, el Despacho no accederá a lo solicitado por la parte actora.

Sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha hay constancia de no haberse registrado tal medida, se dispone librar nuevamente los oficios dirigidos a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga tendiente a aplicar nuevamente la medida de embargo solicitada por la parte actora, los cuales deberán ser enviados a solicitud de la misma parte, a los correos electrónicos que reposan según memorial del 24 de mayo de 2021 así: trónicaofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co, yaloscorreoskelly.urquijo@crezcamos.com y yenia.calderon@crezcamos.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS DUARTE BOHÓRQUEZ
Juez

G.S.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 083** HOY, 6 DE AGOSTO DE 2021.



ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA
SECRETARIA

OFICIO xxx
San Juan Girón, 05 de agosto de 2021

Señor(a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga, Santander

DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.211.263-0
DEMANDADO	HERNANDO SERRANO PEÑALOZA CC. 13.819.521
DEMANDA RADICADO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA 68307408900120170009800

ASUNTO: **EMBARGO**

Comunico a usted que mediante auto de la fecha proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso el EMBARGO de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria número 300-236931 y 300-236927 ambos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, denunciados como de propiedad de HERNANDO SERRANO PEÑALOZA identificado como aparece en la referencia.

Sírvase actuar de conformidad y expedir la certificación de que trata el artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso.

Atentamente,

ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA

Secretaria

- Favor al contestar citar el número de radicado y oficio

Jose Luis

Bohorquez

Duarte

Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Santander - Giron

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d31139be7c46a4b8a2410334ca8271a119eb6a7658f0796971fac1571a06abe**
Documento generado en 05/08/2021 09:54:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>